

Recibo No.: 0018063778

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iahccwedcjillzd1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SE INFORMA:

A la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE	COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES
SIGLA	COONATRA
DOMICILIO	MEDELLIN
No. ESAL	21-001343-24
NIT:	890905005-0

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Tipo:	Entidad de economia solidaria
Número ESAL:	21-001343-24
Fecha inscripción:	05/04/1997
Ultimo año renovado:	2019
Fecha de renovación de la inscripción:	06/03/2019
Activo total:	\$5.893.661.157
Grupo NIIF:	2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 47 D 78 A 5

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iahccwedcjillzdl

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 4144949
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: contabilidad.coonatra@yahoo.com
coonatra@une.net.co

Dirección para notificación judicial: Calle 47 D 78 A 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 4144949
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: contabilidad.coonatra@yahoo.com
coonatra@une.net.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
4921: Transporte de pasajeros

CONSTITUCIÓN

Que mediante certificado especial del 28 de febrero de 1997, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.0182, del 24 de abril de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 1997, en el libro lo., bajo el No.1466, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES
sigla: COONATRA

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada, por los siguientes documentos:

Acta No. 068 de julio 13 de 2002, de la Asamblea de Asociados.
Acta No.071, del 19 de marzo de 2005, de la Asamblea General.

Acta No. 075, del 28 de febrero de 2009, de la Asamblea General.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iahccwedcjillzdl

Acta No.083 del 29 de marzo de 2014, de la Asamblea General Ordinaria.

Acta No.084 del 07 de marzo de 2015, de la Asamblea.

Acta No. 087 del 30 de octubre de 2017, de la asamblea general, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 03 de noviembre de 2017 bajo el número 1502 del libro 3 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Supertransporte

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 1476 de septiembre 19 de 2002 de la Superintendencia de Economía Solidaria, registrada en esta Cámara el 10 de octubre de 2002, en el libro 10, bajo el No. 3306, se autoriza el desmonte de la actividad financiera de la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES COONATRA.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se encuentra disuelta y su duración es Indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Cooperativa tiene como objetivo del presente acuerdo Cooperativo, aunar el esfuerzo de sus integrantes para que, mediante la prestación de servicios de transporte público de pasajeros, se beneficien los asociados, trabajadores y usuarios, se fomente la solidaridad y se contribuya a la realización y regulación de esta actividad social, a la luz de la doctrina y principios Cooperativos.

PARAGRAFO 1. Las actividades previstas en este artículo que sean realizadas con sus asociados u otras entidades de economía solidaria en desarrollo de su objeto social, consituyen actos cooperativos y en su ejecución se dará aplicación a los principios básicos del cooperativismo, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados.

PARAGRAFO 2. La Cooperativa por disposición del Consejo de Administración, podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias de conformidad a las normas legales y vigentes y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

A. Administrar las modalidades y rutas que le sean asignadas, de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iahccwedcjillzdl

acuerdo con las disposiciones de las autoridades y la legislación Cooperativa, de tal forma que se presta un adecuado servicio a unos costos razonables.

B. Procurar el suministro de los insumos y servicios necesarios para el mantenimiento y funcionamiento adecuado de sus vehículos.

C. Fomentar facilidades económicas y de sus servicios para que los asociados puedan mantener y mejorar sus condiciones personales y las del parque automotor.

D. Buscar los mecanismos para el mejoramiento y modernización del sistema de transporte y en general todo aquello que contribuya al bienestar de los asociados.

E. Importar y/o distribuir equipos e insumos y prestar servicios en condiciones que beneficien a los asociados.

F. Propender por un mejor nivel social, cultural, económico y de solidaridad de los asociados, del personal vinculado y en general de la comunidad a quien se sirve.

G. Prestar servicios, mediante convenios especiales, a entidades oficiales y particulares que se ocupen del fomento y desarrollo del turismo o en general que satisfagan una necesidad social, en condiciones de mutuo beneficio.

SECCIONES:

A. Sección de transportes.

B. Sección de consumo industrial y mantenimiento.

D. Sección de Previsión social y servicios cooperativos.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$868.292.909,00

Por acta número 087 del 30 de octubre de 2017, de la asamblea general registrada en esta Cámara el 3 de noviembre de 2017, en el libro 3, bajo el número 1502

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: Que la representación legal está a cargo de un Gerente.

PARAGRAFO: En las ausencias temporales del Gerente, este será

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iahccwedcjillzdl

reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	ORLANDO PEREZ GUERRA DESIGNACION	70.073.087

Por Acta No. 1564 del 19 de mayo de 2010, del Consejo de Administración registrada en esta Cámara el 25 de mayo de 2010, en el libro 1, bajo el número 1925

GERENTE SUPLENTE	JORGE IVAN ZAPATA HENAO DESIGNACION	15.503.072
------------------	--	------------

Por Extracto de Acta número 1767 del 5 de mayo de 2017, del Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 25 de mayo de 2017, en el libro 3, bajo el número 1156

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

A. Proponer al Consejo de Administración para su análisis y decisión las políticas administrativas para la Cooperativa, los programas de desarrollo de mediano y corto plazo y los proyectos de presupuesto.

B. Dirigir y supervisar, conforme a la ley cooperativa, este estatutos y los reglamentos, las orientaciones y desiciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, el funcionamiento de la Cooperativa con sus secciones, sucursales y agencias, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y actividades y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.

C. Velar porque los bienes y valores de la Cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

D. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración o las facultades especiales que para el efecto se le otorgue, cuando así se haga necesario.

E. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y cuyo valor no exceda de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUAL VIGENTE.

F. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iahccwedcjillzd1

G. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa según directrices del Consejo de Administración.

H. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo Director Ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos.

I. Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre servicios y demás asuntos de interés de la Cooperativa, además de hacer participar a la sociedad de las fechas memorables de la Cooperativa y del Cooperativismo en general.

J. Presentar al Consejo de Administración, en general, los asuntos que sean de su competencia y en particular, fuera de los informes anuales, los informes generales y periódicos o particulares financieros y ejecución presupuestal, los informes que le soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Cooperativa, además de los proyectos de reglamentos y contratos internos de la Cooperativa.

K. Conjuntamente con los funcionarios elaborar planes multianuales y programas de desarrollo general para la Cooperativa y una vez aprobados por el Consejo de Administración, dirigir conjuntamente con ellos su ejecución y evaluación.

L. Nombrar el personal de la Cooperativa de acuerdo con la nómina que le fije el Consejo de Administración, sancionar y remover el personal de su competencia dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

M. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas y la realización de los programas de la misma.

N. Presentar al Consejo de Administración para estudio el proyecto de presupuestos, además presentará los estados financieros y el proyecto de distribución de beneficios y excedentes cooperativos, que deben ser luego sometidos a aprobación por parte de la Asamblea General.

O. Dirigir, controlar y coordinar la ejecución de las políticas de compras, suministros y servicios generales.

P. Para la aprobación del Consejo de Administración elaborar los objetivos, políticas y planes que la Cooperativa debe adoptar para la administración de sus recursos humanos, económicos, técnicos y físicos.

Q. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados y de los vehículos, autenticando y comprobando los registros, títulos y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iahccwedcjillZdl

demás acciones y certificados.

R. Preparar y enviar a las autoridades competentes, demás órganos e instituciones los informes y documentos pertinentes y exigidos por noma legal.

S. Desempeñar las demás funciones de su cargo como Representante Legal, bajo la tutela del Consejo de Administración.

PARAGRAFO 1: El Gerente será el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración tanto en el orden ascendente y descendente, siempre y cuando este organismo no requiera otra cosa, este procedimiento deberá usarse de modo permanente para conservar el principio de autoridad.

PARAGRAFO 2: El Gerente podrá delegar algunas de las funciones propias de su cargo, sin contravenir los estatutos y los reglamentos que dicte el Consejo de Administración de la Cooperativa, teniendo en cuenta que la responsabilidad no se delega.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JORGE IVAN ZAPATA HENAO DESIGNACION	15.503.072
PRINCIPAL	ALVARO BENCIÓN MORALES PLASTER DESIGNACION	70.078.037
PRINCIPAL	TIBISAY VALLLEJO ARAMBULA DESIGNACION	43.092.642
PRINCIPAL	LUZ ADRIANA VANEGAS GONZALEZ DESIGNACION	42.874.770
PRINCIPAL	MARIO GUTIERREZ HENAO DESIGNACION	70.059.237
PRINCIPAL	LUIS MIGUEL MÚNERA GARCIA DESIGNACION	98.542.175
PRINCIPAL	LUIS GUILLERMO ESCOBAR SALDARRIAGA DESIGNACION	70.075.640
PRINCIPAL	OSCAR BUSTAMANTE VALENCIA	71.697.579

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iahccwedcjillzdl

	DESIGNACION	
PRINCIPAL	JUAN FELIPE CANO RESTREPO DESIGNACION	1.035.857.318
SUPLENTE	NELSON OCTAVIO TEJADA GIRALDO DESIGNACION	71.589.204
SUPLENTE	JUAN CARLOS CADAVID OSORIO DESIGNACION	15.503.961
SUPLENTE	JHON GONZALO ECHEVERRY ROJAS DESIGNACION	15.504.852
SUPLENTE	CLAUDIA FANNY RAMIREZ ARANGO DESIGNACION	43.061.054
SUPLENTE	MERCEDES VILLA RINCÓN DESIGNACION	43.018.795
SUPLENTE	JOSÉ JOAQUIN BETANCURT OLARTE DESIGNACION	3.457.610
SUPLENTE	JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALVAREZ DESIGNACION	6.789.970
SUPLENTE	JOHN JAIME LOPEZ HENAO DESIGNACION	71.593.444
SUPLENTE	JORGE HUMBERTO TAMAYO PEREZ DESIGNACION	15.506.204

Por Acta número 88 del 10 de marzo de 2018, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 16 de abril de 2018, en el libro 3, bajo el número 184.

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	RPIEDRAHITA AUDITORES & ASOCIADOS S.A.S. DESIGNACION	890.936.772-4

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iahccwedcjillzd1

Por Acta número 88 del 10 de marzo de 2018, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 16 de abril de 2018, en el libro 3, bajo el número 185.

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	DIANA CAROLINA FRANCO MARTÍNEZ DESIGNACION	1.128.265.228
---------------------------	--	---------------

REVISORA FISCAL SUPLENTE	SANDRA EUGENIA ARANGO MARÍN DESIGNACION	43.723.760
--------------------------	---	------------

Por comunicación del 26 de marzo de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 16 de abril de 2018, en el libro 3, bajo el número 185.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iahccwedcjillzdl

a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS